

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE APOYOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE TRABAJO Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, EN LO SUCESIVO “**COBAEM**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN “JOSÉ MARÍA MORELOS”**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARÍA CECILIA IZARRARAZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL**, EN LO SUCESIVO “**IMCED**”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior a todos los jóvenes y que para lograr este objetivo se coordinará con los Ayuntamientos de la entidad.
2. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación.
3. Que por Decreto Legislativo no. 346, publicado el 17 de abril de 1986, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, se creó el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación “**José María Morelos**”, como una Institución educativa, científica y cultural desconcentrada del Estado y coordinada por la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Que el “**COBAEM**” mediante el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1983, y siendo reformado el 30 treinta de noviembre de 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación número 12, Tomo CLIII, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo.
5. Que es interés de “**LAS PARTES**”, fortalecer la educación en el Estado de Michoacán. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:



DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "COBAEM":

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.

I.2. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y en relación con el Capítulo 1, artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma de fecha 30 de Noviembre de 2011, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; así como el artículo 16 en su fracción V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General en la celebración de actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como la suscripción de convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, y particulares.

I.3. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A, de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE831013QZ0.

I.4. Se faculta al Ing. Gaspar Romero Campos, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, conforme a nombramiento de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, para la celebración de actos jurídicos para el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

II. DECLARA EL "IMCED":

II.1. Que tiene por objeto la formación de docentes e investigadores de alto nivel en pedagogía, investigación educativa, psicología educativa, educación de adultos, educación especial, así como otras especialidades que lleguen a derivarse de las ciencias de la educación.



II.2. Que conforme a nombramiento de fecha 01 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, expedido en favor de la **Maestra María Cecilia Izarraraz Gutiérrez**, es Directora General del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "**José María Morelos**".

II.3. La Directora General está facultada para la suscripción del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracciones IV y VIII del Decreto de Creación y 6° fracción IV del Reglamento Interior, ambos del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "**José María Morelos**", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 17 de abril de 1986 y el 01 de noviembre de 2016, respectivamente.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Juárez, número 1600, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Teléfonos (443) 316-75-15, 316-75-16, extensión 101, fax 316-75-93, www.imced.edu.mx, www.imced@imced.edu.mx.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan en este acto.

III.2. Que han establecido y reconocen libremente el alcance y los términos del presente instrumento, específicamente los derechos y obligaciones que mediante el mismo asumen, siendo su voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la vinculación en el intercambio académico, a través de la impartición de licenciaturas, maestrías, doctorados, cursos de capacitación y talleres, así como, la realización de prácticas profesionales y servicio social, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones.

Y en cumplimiento a la política de inclusión, brindar oportunidades de aprendizaje y formación integral a todos los jóvenes y adultos, al asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa, en pro al desarrollo de la sociedad michoacana.

De igual manera, compartir al "**IMCED**" el Sistema Integral del Colegio de Bachilleres del estado de Michoacán "**SICобаEM**", en su versión vigente, que es propiedad patrimonial e intelectual del "**COBAEM**".



SEGUNDA. RESPECTO AL “SICOBAEM”, LAS OBLIGACIONES GENERALES DE “LAS PARTES” SON:

1. Compartir en lo sucesivo código fuente que ajuste o mejore las rutinas, procedimientos o script que por alguna razón presenten error o funcionamiento inadecuado de cualquiera de sus partes o en su caso, actualización de versiones posteriores del “SICOBAEM” por parte del “COBAEM”
2. Realizar actividades conjuntas para desarrollo, crecimiento y robustez del “SICOBAEM”, mediante comunicación electrónica o reuniones de trabajo que para tal efecto se encuentren y programen para cumplir a cabalidad las especificaciones en material de control escolar, certificación de estudiantes y operatividad de datos determinados en el Sistema Nacional del Bachillerato.

TERCERA. Establecer las condiciones para el intercambio de apoyos académicos, administrativos y operativos, mediante la creación de grupos y equipos interdisciplinarios de trabajo para realizar:

a) Cursos correspondientes a los estudios de Licenciatura, Especialidad y Maestría, en las modalidades que opera el “IMCED”.

b) Promover el intercambio de investigadores en el campo de las ciencias de la educación, así como, de material y programas de capacitación.

c) Establecer redes para el intercambio de acervos de las bibliotecas centrales entre el “IMCED” y el “COBAEM”.

d) Colaborar en la organización y desarrollo de los eventos académicos: coloquios de educación y encuentros nacionales de investigación del “IMCED” y academias estatales del “COBAEM” y cualquier otro que requiera de la colaboración y apoyo.

e) Realizar programas de servicio social por parte de los alumnos del “IMCED” y del “COBAEM” que coadyuven a los fines de ambas instituciones educativas y que correspondan a la formación de los estudiantes en sus respectivos ámbitos educativos.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE GRUPOS. Para la organización de las Licenciaturas, Especialidades y Maestrías, el “IMCED” integrará grupos no menores de 20 personas en Licenciatura y no menores de 15 personas en Maestría, especificando el diseño curricular respectivo, en caso de no complementarse el grupo el “IMCED” se reserva el derecho de admitir bajo su responsabilidad, aspirantes de otras instituciones.

QUINTA.- ENSEÑANZA ABIERTA. El “COBAEM” proporcionará educación media superior, en la modalidad de enseñanza abierta, a los trabajadores del “IMCED” que lo soliciten, así como, a



sus ascendientes y descendientes (previa comprobación de parentesco) de acuerdo al plan y programas establecidos por este subsistema.

SEXTA.- CURSOS Y DIPLOMADOS ESPECIALES. El “**IMCED**” a solicitud del “**COBAEM**” ofrecerá Talleres, Cursos y Diplomados a los trabajadores de este subsistema, acordes a sus necesidades de formación y actualización.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera, inciso e, “**LAS PARTES**” acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a solicitarle a la otra que reciba al o a los estudiantes que de acuerdo a su perfil puedan realizar su servicio social en esa institución escolar.

2. Los celebrantes se obligan a proporcionar copia de los oficios de aceptación y de registro respectivos.

3. Cada una de “**LAS PARTES**” designará y presentará oficialmente ante la otra, un asesor para que preste la asesoría técnica profesional que los alumnos requieran durante el desempeño de su servicio social en esa institución educativa. Asesor que, también dará seguimiento a la vinculación entre ambas instituciones.

4. “**LAS PARTES**” designarán una persona o varias de entre sus trabajadores, de acuerdo a los requerimientos, quienes serán los responsables de asesorar a los alumnos que realicen su servicio social en cada uno de los institutos escolares, debiendo mantener contacto y comunicación permanente con los asesores designados por el “**IMCED**” y por el “**COBAEM**”, a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como, los imprevistos presentados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL “COBAEM”:

I.- EL “COBAEM” se obliga a:

a) Compartir al “**IMCED**” el Sistema Integral del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán “**SICOBAC**”, en su versión vigente, que es propiedad patrimonial e intelectual del “**COBAEM**”.

b) Proporcionar al “**IMCED**”, las instalaciones que requiera para la impartición de maestrías, licenciaturas, diplomados, cursos de capacitación, reuniones, talleres, etcétera, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel.

c) Asignar asesores que tengan el perfil académico correspondiente.



- d) Proporcionar las asesorías de educación media superior a los trabajadores del “**IMCED**” que asistan en calidad de estudiantes.
- e) Conceder un descuento del 50% por inscripción al personal del “**IMCED**”.
- f) Otorgar los documentos que acrediten la cobertura parcial o total de los estudios realizados.
- g) Proporcionar dentro de las instalaciones y oficinas, conforme a sus posibilidades materiales, administrativas y económicas, el espacio adecuado para el desempeño de las funciones encomendadas a los estudiantes en el desarrollo de su servicio social, asignándoles actividades para las cuales estén capacitados, en beneficio de las instituciones celebrantes y de la sociedad michoacana.
- h) Autorizar el manejo de los materiales y equipo cuando sea requerido, bajo las indicaciones y supervisión de las personas designadas para tal efecto, durante el desarrollo del servicio social dentro de sus instalaciones.
- i) Extender oportunamente las cartas de aceptación y terminación de servicio social, siempre y cuando, éstas se hayan verificado conforme a las disposiciones reglamentarias del “**COBAEM**”.
- j) Elaborar y enviar al “**IMCED**” los programas en materia de servicio social con que se cuente.

NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL “IMCED”.

I.- El “**IMCED**” se obliga a:

- a) Donar a el “**COBAEM**” cuatro unidades de cómputo portátiles, Laptop nuevas para uso en actividades académicas y administrativas.
- a) Impartir las Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, Cursos, Talleres y Diplomados, objeto del presente convenio.
- b) Asignar asesores que cubran el perfil académico requerido en las Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, Cursos, Talleres y Diplomados, objeto de este instrumento.
- c) Otorgar a egresados del “**COBAEM**” un descuento del **25%** por la inscripción a los programas académicos de Licenciaturas.



- d) Otorgar a trabajadores del “**COBAEM**” un descuento del **25%** por la asistencia a eventos académicos organizados por el “**IMCED**” y apoyar con un **25%** de descuento por inscripción a los programas académicos de Licenciatura y Maestría.
- e) Otorgar los documentos que acrediten la cobertura parcial o total de los estudios realizados.
- f) Proporcionar dentro de las instalaciones y oficinas, conforme a sus posibilidades materiales, administrativas y económicas, el espacio adecuado para el desempeño de las funciones encomendadas a los alumnos en el desarrollo de su servicio social, asignándoles actividades para las cuales estén capacitados, en beneficio de las instituciones celebrantes y de la sociedad michoacana.
- g) Autorizar el manejo de los materiales y equipo cuando sea requerido, bajo las indicaciones y supervisión de las personas designadas para tal efecto, durante el desarrollo del servicio social dentro de sus instalaciones.
- h) Extender oportunamente las cartas de aceptación y terminación de servicio social, siempre y cuando, éstas se hayan verificado conforme a las disposiciones reglamentarias del “**IMCED**”.
- i) Elaborar y enviar al “**COBAEM**” los programas en materia de servicio social con que se cuente.
- j) El “**IMCED**” se compromete a dejar limpias las instalaciones prestadas por el “**COBAEM**”, teniendo el cuidado necesario para que no se maltraten las mismas, ni el mobiliario correspondiente.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Llevar el seguimiento y evaluación de los diseños curriculares respectivos.
- b) Estudiar y analizar los incidentes que se presenten durante el desarrollo de las actividades académicas, objeto del presente convenio, siendo copartícipes en la solución de los mismos.
- c) En sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a otorgar los reconocimientos a la otra institución copartícipe.
- d) Entregarse los reglamentos aplicables a este convenio y observarlos en estricto apego a lo establecido en ellos.
- e) Adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, en el supuesto de que los alumnos prestadores de su servicio social no cumplan con las disposiciones establecidas por los celebrantes.



DÉCIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS de propiedad autoral, industrial, etcétera, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos a realizarse en los términos del presente convenio, corresponderán al “**IMCED**” y al “**COBAEM**”, por partes iguales, otorgando el crédito que corresponda a los estudiantes prestadores de servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes prestadores de su servicio social sólo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asignen “**LAS PARTES**”, conforme con el programa concertado. En todo caso, guardarán la debida discreción sobre los asuntos que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido que obtengan por algún medio electrónico o mecánico, constancias de los expedientes, documentos o asuntos que les sean asignados, o que utilicen información confidencial para fines distintos a los que persigue este instrumento volitivo.

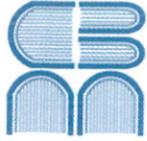
DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. Del presente convenio de colaboración no surgen relaciones de tipo laboral de los trabajadores que intervengan en los programas educativos, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne al mismo. Los alumnos no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de ninguna de “**LAS PARTES**”, por lo que, el presente convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, reconociendo que lo único que se persigue son fines educativos de provecho colectivo.

DÉCIMA CUARTA.- OPERACIÓN. Para los efectos del presente convenio, “**LAS PARTES**” delegan la representación en los siguientes funcionarios: por el “**IMCED**”, la Subdirectora Académica y el Subdirector de Planeación, y en el caso particular, de los programas de servicio social, la Coordinadora de Programas de Servicio Social; y por el “**EL COBAEM**”, el Director de Vinculación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Se dará por terminado cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de ellas, cuando exista causa justificada, lo que deberá notificarse por escrito con 30 días de anticipación, en este último caso, si hubiera acciones en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

DÉCIMA SEXTA.- DISEÑOS CURRICULARES. Manifiestan “**LAS PARTES**” que los diseños curriculares de los programas académicos que imparten, objeto del presente pacto, han sido analizados, discutidos y aprobados por ambas instituciones, obligándose para su desarrollo a conducirse con estricto apego a las normas que rigen la operatividad del “**IMCED**” y del “**COBAEM**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADICIÓN DE CONVENIOS. Los celebrantes acuerdan que en lo sucesivo se podrán adicionar al presente, convenios específicos de colaboración académica interinstitucional,



cuya finalidad estriba en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambas instituciones: docencia, investigación, difusión cultural, extensión educativa y servicio social.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS. En caso de controversia, se integrará una comisión bipartita integrada por tres miembros de cada parte, quienes emitirán la resolución, la cual será inapelable. En el supuesto de no resolverse la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto por las leyes estatales y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe y se dan por enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, obligándose a lo pactado. Firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 21 veintiuno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL “COBAEM”

POR EL “IMCED”



Ing. Gaspar Romero Campos
Director General



Mtra. María Cecilia Izarraraz Gutiérrez
Directora General